

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2-
RM N° 707/08

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 707/08**

Sucre, 02 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1301/08 de 19 de noviembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. No. 259/08, "READECUACION SALON MULTIFUNCIONAL SANTO DOMINGO" D-3, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 018/08).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de Julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose realizado la invitación a presentación de propuesta Técnica para contrataciones, para la ejecución del proyecto "READECUACION SALON MULTIFUNCIONAL SANTO DOMINGO" D-3, mediante requerimiento de propuestas COD. INT N°. ID.018/08.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 04 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **DAMIAN MAMANI FLORES**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 508a/08 de 11 de noviembre de 2008 y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "READECUACION SALON MULTIFUNCIONAL SANTO DOMINGO" D-3, con un monto de **BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100 (Bs. 19.651,00.-)** al proponente Sr. **DAMIAN MAMANI FLORES**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **VEINTE DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "READECUACION SALON MULTIFUNCIONAL SANTO DOMINGO" D-3, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 10361, de 10 de octubre de 2008, Fuente 20, Organismo 210, Recursos Específicos de las Municipalidades, Imputado al Prog. 17, Proy. 0283, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 19.729,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 269/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento base de contratación de obras de fs. 68 a 83

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 707/08

Piiego de Especificaciones Técnicas a fs. 1 á 37
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 128
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 126

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 49
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 66
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 67
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 121
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 120
Nota de Adjudicación a fs. 124
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 118
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 87 a fs. 117

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. **APROBAR** la suscripción del Contrato C. N° 269/08, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez, Ing. Carlos Miranda Claire, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el adjudicado Sr. **Damián Mamani Flores**, para la ejecución del proyecto **"READECUACION SALON MULTIFUNCIONAL SANTO DOMINGO" D-3**, con un costo total de **BOLIVIANOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO 00/100 (Bs. 19.651,00.-)**, y un plazo de ejecución de 20 días calendario, que serán computados a partir de la aprobación del contrato.

Art. 2º. La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

Art. 3º. Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y dispenga la iniciación inmediata de la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 4º. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art. 5º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Respa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL